



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 2533-2011-UNAP**  
**Iquitos, 22 de noviembre de 2011**

**VISTO:**

El Oficio n.º 2088-VRAC-UNAP-2011, presentado el 09 de noviembre de 2011, por el vicerrector académico, sobre modificación de la Resolución Rectoral n.º 1498-2011-UNAP;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral n.º 0608-2011-UNAP, del 11 de marzo de 2011, se resuelve aprobar el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Rapunap), que entrará en vigencia a partir del primer semestre académico 2011;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1498-2011-UNAP, del 30 de junio de 2011 se modifica el artículo 46º del Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP, quedando establecida de la siguiente manera: "El estudiante que se exceda en más de dos (2) semestres académicos para culminar su carrera profesional en el tiempo establecido según el plan de estudios, perderá la gratuidad y los beneficios de los programas de bienestar (Ley n.º 23733, art. 58 inc. i). para continuar sus estudios pagará por concepto de pensión de enseñanza la tasa de S/6.00 (seis y 00/100 nuevos soles) por cada crédito matriculado, las que están determinadas y publicadas para cada proceso de matrícula en las tasas educacionales de la Universidad";

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico (VRAC), solicita al rector modificar en su parte pertinente los alcances de la Resolución Rectoral n.º 1498-2011-UNAP, estableciéndose la tasa de S/3.00 (tres y 00/100 nuevos soles) por concepto de pensión de enseñanza por cada créditos matriculado, como estaba estipulado en el anterior reglamento académico de la UNAP;

Que, por esta razón, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector académico; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remodificar los alcances de la Resolución Rectoral n.º 1498-2011-UNAP, del 30 de junio de 2011, estableciéndose la tasa de S/3.00 (tres y 00/100 nuevos soles) por concepto de pensión de enseñanza por cada créditos matriculado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1498-2011-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz  
RECTOR



Maria Isabel Mau y Laura  
SECRETARIA GENERAL